



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/67/Corr.1
28 de enero de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima quinta Reunión
Montreal, 5 al 7 de diciembre 2001

Corrigendum

**INFORME DE LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL**

Este corrigendum se emite para:

- Remplazar en el párrafo 82 (b) (ii) las palabras “Anexo V de este documento” con “Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/46”.
- Borrar en el párrafo 83 la palabra “proyecto”.
- Remplazar párrafos 111 y 112 con lo siguiente:

“111 Respecto de la financiación para proyectos de fortalecimiento institucional y su renovación, se aclaró que el aumento de la financiación se aplicaba sólo a las nuevas propuestas para proyectos de ese tipo, no así a los proyectos ya aprobados.

112 Despues de un debate entre diversos participantes, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Fortalecimiento institucional: Todos los proyectos de fortalecimiento institucional y renovaciones se aprobarán en nivel 30 por ciento superior al nivel históricamente convenido. Esto ayudará a los países a llevar a cabo el nuevo marco estratégico acordado y a proporcionar mayor apoyo en áreas críticas, tal como la sensibilización del público. El nivel de financiación de fortalecimiento institucional indicado precedentemente debería mantenerse hasta 2005,

oportunidad en la que se deberá examinar nuevamente. Esta propuesta también incluye un claro compromiso de que este nivel de fortalecimiento institucional o un nivel similar debería mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcancen la eliminación en forma anticipada. También se debe tomar nota de que, además de este aumento directo en la financiación para fortalecimiento institucional, se proporcionará al PNUMA, tal como se acordó en 2000, \$EUA 200.000/año para respaldar actividades de sensibilización del público y los países recibirán un apoyo directo mejorado en asuntos de políticas y sustanciales a través del nuevo Programa de asistencia para el cumplimiento del PNUMA. Finalmente, se debe tomar nota de que los países que apliquen programas nacionales de eliminación probablemente recibirán financiación de fortalecimiento institucional con un nivel incluso más alto que el indicado en los párrafos precedentes a fin de facilitar la ejecución de los proyectos nacionales, tal como se convenga explícitamente en los acuerdos de eliminación relacionados.

- b) Actualizaciones de programas de país: Se proporcionará a los países financiación para la actualización de programas de país con un nivel 75 por ciento superior al proporcionado a los mismos para la preparación de los programas de país. Se proporcionará a los países de bajo volumen de consumo de SAO que hayan aplicado planes RMP 50 por ciento de la financiación proporcionada para desarrollar su RMP original para preparar las actualizaciones de RMP, pero no se les proporcionará financiación para las actualizaciones de su programa de país. De conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo existentes, los nuevos programas de país deberán continuar incluyendo planes RMP.
- c) Reducciones del consumo nacional total: En el contexto del acuerdo del Comité Ejecutivo sobre planificación estratégica (Decisión 33/54 (a)), el Comité Ejecutivo convino en que el aumento de la financiación se debe basar sobre un compromiso de parte del país de lograr reducciones totales permanentes sostenibles en el consumo y la producción, según corresponda. En la aplicación de esta disposición, el Comité Ejecutivo considera que todos los países que operan al amparo del Artículo 5 deben ser tratados del mismo modo. En este sentido, los países al amparo del Artículo 5 deberían seleccionar una opción entre las dos opciones que se indican a continuación a fin de determinar el punto de partida para la aplicación de su consumo nacional total.

Opción 1

Línea de base del Protocolo de Montreal como se informó en la 35a reunión sin tener en cuenta los proyectos aprobados pero no aún ejecutados cuando se estableció la línea de base en 1997 y proyectos aprobados desde entonces.

Opción 2

Últimos datos informados (1999 ó 2000) como se informó en la 35a reunión sin tener en cuenta los proyectos aprobados pero no aún ejecutados.

Condiciones relacionadas con la decisión

A. Si un país al amparo del Artículo 5 selecciona la opción 2, debe hacerlo en la inteligencia de que el Comité Ejecutivo puede convenir ajustar en casos excepcionales la línea de base resultante en la primera instancia en que se considera un proyecto de un país a fin de tomar en cuenta la naturaleza no representativa y demostrada de los datos del año anterior por motivos tales como acumulación de existencias claramente demostrada en el período de 12 meses específico y/o dificultades económicas nacionales en el período de 12 meses específico. Al hacer estas consideraciones, el Comité Ejecutivo no tomará en cuenta las importaciones ilícitas, ya que debe existir el acuerdo de que las empresas que realizan importaciones ilícitas o compran productos importados ilícitamente no deberían gozar el beneficio de la asistencia del Fondo. De todos modos, debe quedar perfectamente claro que sólo se utilizará la línea de base del Protocolo de Montreal para determinar el cumplimiento del mismo.

B. Se reconoce que el consumo informado para algunos años futuros puede ubicarse por debajo o por encima de los niveles resultantes del cálculo convenido, pero en el caso de que las cifras de consumo se sitúen por encima de los niveles resultantes, dichos aumentos del consumo no resultarían admisibles para la financiación. Asimismo, se debe notar que las cifras resultantes representan las SAO residuales máximas cuya reducción pagará el Fondo y que se debe mantener en todos los aspectos la vigencia de la guía existente del Fondo relativa a la admisibilidad de los proyectos.

C. Se toma nota de que los planes RMP y los proyectos de metilbromuro arrojan como resultado un compromiso específico de niveles de reducciones del consumo nacional total en relación con las obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal, y que los proyectos de bancos de halones a menudo arrojan como resultado el compromiso de una eliminación nacional total y la prohibición de la importación de halones. Dichos proyectos se deberían continuar gestionando sobre esta base.

D. Resulta innegable que las actividades de fortalecimiento institucional y ajenas a la inversión, incluidas las actividades del PNUMA y los diálogos nacionales que pudiera aprobarse, contribuyen a las reducciones del uso de SAO en los países que operan al amparo del Artículo 5; en caso contrario, no habría necesidad de financiar estas actividades. Sin embargo, ha resultado notoriamente difícil cuantificar su efecto directo en la reducción de las SAO. Históricamente, el Grupo de evaluación tecnológica y económica ha sugerido que en el caso del metilbromuro, las actividades ajenas a la inversión pueden resultar 5 veces MÁS rentables que los proyectos de eliminación, ya que ofrecen una relación de costo a eficacia menor a \$EUA 4,25/kg. A los fines de este emprendimiento, se ha convenido en adoptar una postura mucho más conservadora y asimismo en que se asigne a las actividades ajenas a la inversión futuras un valor que no

sea muchas veces más rentable que los proyectos de inversión, sino con una relación de costo a eficacia de \$EUA 12,10/kg, lo que significa un tercio de la rentabilidad de los proyectos de inversión medios aprobados en el Fondo. Esta cifra se debe utilizar como cifra provisoria hasta que se pueda investigar más sobre este asunto.

E. Aunque aún se brinda explícitamente a los países la opción de proceder proyecto por proyecto o por sectores/en el nivel nacional, se debe tomar nota de que en el caso de los planes más amplios, tales como los planes para el sector de la producción, los planes RMP, los planes para el sector de solventes, los planes para el sector de halones o los planes de eliminación de CFC nacionales, los asuntos complejos, tales como seleccionar un punto de partida y asegurar reducciones nacionales sostenidas resultan menos críticos, ya que los contratos en sí mismos incluyen un compromiso específico de eliminar el consumo o producción nacional total de la sustancia correspondiente, según un programa de fechas específico.

(Decisión 35/57)"

- Borrar en el párrafo 13 del Anexo XVI las palabras “en la Tabla anterior”.
